

10TV115/2022/85/S 13/01/2022  
GVRTE/2022/22246

**Ajuntament de CALLES**

EXPTE: DTV21\_55

Nª Ref:

ASUNTO: Resolución emplazamiento uso festivo-recreativo  
de hoguera. Fiestas de San Anton

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO FESTIVO-RECREATIVO DE  
ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS Y HOGUERA**

VISTA la solicitud de autorización del emplazamiento para el uso festivo recreativo de espectáculos pirotécnicos presentada con los datos referidos a continuación:

Ayuntamiento solicitante:	Ayuntamiento de Calles		
Actividades o evento solicitado:	Hogueras		
Fechas :	Fin de semana más cercano al 17 de enero		
Descripción de la actividad o evento:	Fiestas de San Antón		
Datos del emplazamiento o ubicación:	UBICACION	COORDENADAS UTM X	COORDENADAS UTM Y
	1. PL. MESON	673669,8	4399299,7
	2. PL DEL POZO	673670,5	4399198,8
	3. EMPEDRADO	673693,6	4399198,8
	4. ESCUELA	673742,7	4399169,6
	5. GIBRALTAR ALO/ERAS	673695,7	4399137,7
	6. ERAS	673720,2	4399107,4
	7. ERA DE LA CAMPANA	673623,6	4399166,9
	8. LOS HUERTOS	673768,6	4399077,7
	9. GIBRALTAR BAJO	673718,10	4399199,9
	10. JUAN PASCUAL	673742	4399200,5
	11. PLAZA MAYOR	673767,2	4399139,3
	12. PLAZA MAYOR B	673766,5	4399170,2
	13. AV VALENCIA	673814,8	4399140,4
	14. VALENCIA/ERAS	673839,3	4399110,1
	15. VALENCIA/PRENSA	673814.10	4399171,2
	16. COLON	673742	4399200,5
	17. COLON/HORNO	673765,8	4399201
	18. PLACETA ADEMUZ	673740,6	4399262,10
	19. CALLEJÓN IGLESIA	673742	4399200,5
	20. IGLESIA/PETROSA	673693,6	4399230,2
	21. IGLESIA	67366,98	43999229,7

	22. TRINQUETE	673645,3	4399260
	23. VIRGEN DE LOURDES	673668,4	4399291,3
	24. MANUEL MARTINEZ A	673621,5	4399259,4
	25. MANUEL MARTINEZ/ SAN ANTONIO	673644,6	4399290,80
	26. SAN ANTONIO	673620,8	4399290,3
	27. PL DE LAS RANAS	673620,8	4399290,3
	28. MOLINETE	673595,6	4399351,4
	29. PARQUE	673571,1	4399381,70
	30. AV VILLANUEVA	673548,7	4399319,50
	31. SAN ROQUE BAJO	673597	4399289,70
	32. SAN ROQUE ALTO	673573,9	4399258,40

Visto el contenido del expediente de referencia, esta Dirección Territorial, y de conformidad con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con registro GVRTE/2021/2811914, tiene entrada la solicitud del Ayuntamiento de CALLES con los datos referenciados en el cuadro anterior.

**SEGUNDO.-** Visto el informe técnico de fecha 30 de diciembre de 2021, donde se comprueba que el emplazamiento solicitado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

A los mencionados hechos le son de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993 y el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

**SEGUNDO.-** Visto el artículo 146 del Decreto 98/1995, donde en su apartado g), se indica, en definitiva, que el uso del festivo-recreativo del fuego podrá realizarse previa declaración responsable y previa autorización del emplazamiento.

**TERCERO.-** Visto el artículo 147 del Decreto 98/1995, donde se indica que las autorizaciones a que hace referencia el artículo 146 corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente.

**CUARTO.-** Visto que la Fiesta de San Anton del ayuntamiento de CALLES se encuentra **Declarada fiesta de interés turístico local de la Comunidad Valenciana mediante Resolución del 17 de junio de 2020 de la Presidencia de la Generalitat (DOGV n.º 8839)**

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

**RESUELVE**

**AUTORIZAR** el emplazamiento según se describe seguidamente, para los actos y festejos tradicionales y para los usos citados a continuación:

Ayuntamiento solicitante:	Ayuntamiento de Calles		
Actividades o evento solicitado:	Hogueras		
Fechas :	Fin de semana más cercano al 17 de enero		
Descripción de la actividad o evento:	Fiestas de San Antón		
Datos del emplazamiento o ubicación:	UBICACION	COORDENADAS UTM X	COORDENADAS UTM Y
	1. PL. MESON	673669,8	4399299,7
	2. PL DEL POZO	673670,5	4399198,8
	3. EMPEDRADO	673693,6	4399198,8
	4. ESCUELA	673742,7	4399169,6
	5. GIBRALTAR ALO/ERAS	673695,7	4399137,7
	6. ERAS	673720,2	4399107,4
	7. ERA DE LA CAMPANA	673623,6	4399166,9
	8. LOS HUERTOS	673768,6	4399077,7
	9. GIBRALTAR BAJO	673718,10	4399199,9
	10. JUAN PASCUAL	673742	4399200,5
	11. PLAZA MAYOR	673767,2	4399139,3
	12. PLAZA MAYOR B	673766,5	4399170,2
	13. AV VALENCIA	673814,8	4399140,4
	14. VALENCIA/ERAS	673839,3	4399110,1
	15. VALENCIA/PRENSA	673814.10	4399171,2
	16. COLON	673742	4399200,5
	17. COLON/HORNO	673765,8	4399201
	18. PLACETA ADEMUZ	673740,6	4399262,10
19. CALLEJÓN IGLESIA	673742	4399200,5	

20. IGLESIA/PETROSA	673693,6	4399230,2
21. IGLESIA	67366,98	43999229,7
22. TRINQUETE	673645,3	4399260
23. VIRGEN DE LOURDES	673668,4	4399291,3
24. MANUEL MARTINEZ A	673621,5	4399259,4
25. MANUEL MARTINEZ/ ANTONIO SAN	673644,6	4399290,80
26. SAN ANTONIO	673620,8	4399290,3
27. PL DE LAS RANAS	673620,8	4399290,3
28. MOLINETE	673595,6	4399351,4
29. PARQUE	673571,1	4399381,70
30. AV VILLANUEVA	673548,7	4399319,50
31. SAN ROQUE BAJO	673597	4399289,70
32. SAN ROQUE ALTO	673573,9	4399258,40

La autorización, queda **CONDICIONADA**, en todo caso:

#### 1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo II y Anexo III del DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de diciembre, de una **declaración responsable** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 156 en su punto 1 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, y al artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) quedará en **suspense** esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: [www.112cv.com](http://www.112cv.com) y en twitter: [@gva\\_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).

Hay una aplicación gratuita llamada "Preemergencia IF Comunitat Valenciana", disponible en Google Play para dispositivos en Android, que puede descargar para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO

<b>3</b>	<b>SI</b>
----------	-----------

- En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del evento.
- El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello **el ayuntamiento levantará acta de comprobación** donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.
- El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

## **2.- Condiciones particulares:**

La determinación de las condiciones de ejecución de la hoguera se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta el artículo 6 del Anexo III del Decreto 148/2018, del 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

## **3.- Condiciones establecidas por el ayuntamiento:**

Las medidas de prevención propuestas por el ayuntamiento de CALLES para la zona donde se realizará el evento, son las que se enumeran a continuación:

- .- El ayuntamiento solicitará la asistencia del Consorcio Provincial de Bomberos
- .- Se apagarán la totalidad de los fuegos con agua y arena, cuidando sobre todo que no quede ningún tipo de rescoldo
- .- Prohibido el aparcado de vehículos en la proximidad de las hogueras
- .- No se podrán abandonar las hogueras hasta que no esté completamente apagado, con las cenizas a temperatura ambiente y sin expulsión de humos

Además de estas medidas y teniendo en cuenta que la mayor parte de las hogueras se encuentran a menos de 100 m de terreno forestal, deberán ajustarse al DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestales en su artículo 6 del ANEXO III. **Por lo que el ayuntamiento deberá de realizar tareas de desbroce, podas y eliminación de restos en las zonas de terreno forestal más cercana a las hogueras, con una semana de antelación a la realización efectiva de las hogueras.** Debiendo avisar al Jefe de Comarca Forestal (TLF 669819500) u agente medioambiental que él designe para la supervisión y verificación de los trabajos.

Los requisitos recogidos en esta autorización serán exigidos sin perjuicio de los que puedan derivarse de la aplicación concurrente en otras normas sectoriales y de la obtención de las restantes autorizaciones y licencias que legalmente procedan.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

València, en la fecha de la firma digital

LA DIRECTORA TERRITORIAL

La Secretaria Territorial

PEREZ AMOR, M<sup>a</sup> JOSE

Por ausencia:

(Orden 8/2021 de 22 de abril DOGV n.º 9.071 de 28/07/2021)

**A LA DG DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**